

61/9050

#4412

Nov-1946

Proy. de Ley que Agrega un Parrobo del art. 1 de
la ley #1269, de 9 de octubre, 1946, que declara la necesidad
de introducir reformas en constitución de la Rep^l
(arbitarios municipales)

6 pizos

1482

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
15 de noviembre de 1946.

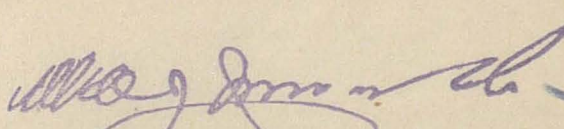
Señor Lic. León Herrera,
Vicepresidente en funciones de la Cámara de Diputados,
CIUDAD.

Señor Vicepresidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3244, de fecha 14 del mes en curso, y del anexo proyecto de Ley por cuyo medio se agrega otro párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de octubre de 1946, con objeto de declarar también la necesidad de reformar la Constitución de la República en su artículo 84, a fin de que su texto actual pueda ser modificado en forma que consagre con más amplitud el principio de la representación de las minorías.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saludo.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

61/9057



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3244

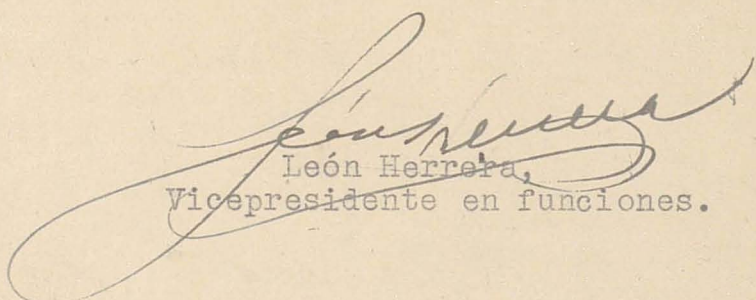
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de noviembre, 1946.

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley que agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República.

Atentamente le saluda,


León Herrera,
Vicepresidente en funciones.

649050



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 27981

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
18 de noviembre de 1946.

Sr.
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

El Honorable Señor Presidente de la República me ha dado el encargo, que me es grato cumplir por medio de la presente, de acusarle recibo de su comunicación No. 1477, del 14 de noviembre en curso, e informarle que en fecha 15 de los corrientes fué promulgada y registrada bajo el número 1282, la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle, en cuya virtud se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 8 de octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República, a fin de incluir en las mismas el artículo 77, Título XI, de los Ayuntamientos.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/rm

81/9173

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de noviembre de 1946.

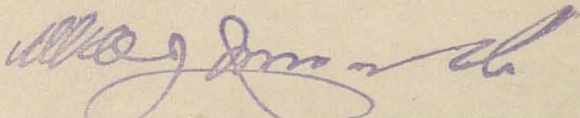
1477

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley mediante la cual se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 8 de Octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reforma en la Constitución de la República, para incluir en la necesidad de esa reforma el artículo 77, Título XI, De los Ayuntamientos, y en el inciso 25 de su artículo 49, Título VIII, Del Poder Ejecutivo, a fin de que sus actuales textos puedan ser ampliados o sustituidos por otros nuevos, que faciliten la aprobación de los arbitrios municipales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

81/9172



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

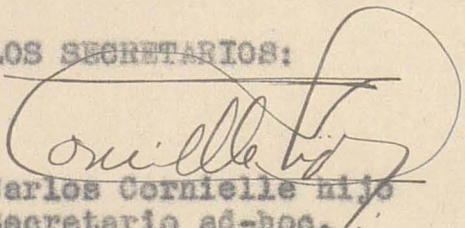
UNICO.- Se agregue el siguiente párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República:

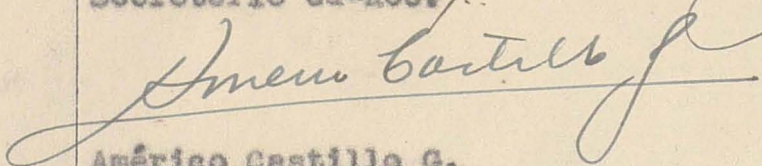
"Párrafo.- Se declara también la necesidad de reformar la Constitución de la República en su artículo 77, Título XI, de los Ayuntamientos, y en el inciso 25 de su artículo 49, Título VIII, Del Poder Ejecutivo, a fin de que sus actuales textos puedan ser ampliados o sustituidos por otros nuevos, que faciliten la aprobación de los arbitrios municipales."

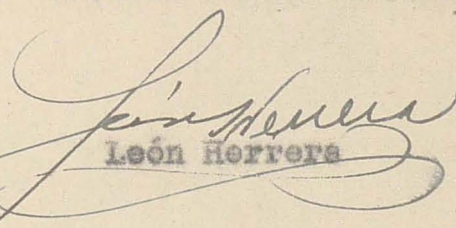
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarente y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

LOS SECRETARIOS:


Carlos Cornielle hijo
Secretario ad-hoc.


Américo Castillo G.
Secretario ad-hoc.


León Herrera

10

Il 22

[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible at the bottom of the page.]

8-12-1944

1000

..... de

2^a LEGISLATURA
REGISTRADA con el Núm. 2384
en el tomo 233 del libro letra A.
de
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
una
... folios escritos en máquina
... de dos espaldas diferentes
... de 14
... de 19
... de 45



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 1 de la Ley No. 1261, del 9 de Octubre de 1946, que declara la necesidad de introducir reformas en la Constitución de la República:

"Párrafo.- Se declara también la necesidad de reformar la Constitución de la República en su artículo 77, Título XI, De los Ayuntamientos, y en el inciso 25 de su artículo 49, Título VIII, Del Poder Ejecutivo, a fin de que sus actuales textos puedan ser ampliados o sustituidos por otros nuevos, que faciliten la aprobación de los arbitrios municipales."

DADA en la Sala de Sesiones, de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) SECRETARIOS AD-HOC
Carlos Corniell
Américo Castillo

(Fdo.) VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES
León Herrera

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

R. EMILIO JIMÉNEZ
Secretario

ABELARDO R. NANITA
Secretario

17 LEGISLATURA del 1906
REGISTRADA AL No. 1079
en el folio 7 del libro letra A

en el tomo.....del libro letra.....
No.....da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo

7

St. Louis

Jefe de las Oficinas del Senado

